

NUMERO DE CONTRATO	CINT- 012 -2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS.
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES.
VALOR ADMINISTRAR	• CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$122.730.000) PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA. • DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) PARA EL CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORIA
VALOR HONORARIOS	• VALOR DE HONORARIOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.380.000)
VALOR TOTAL	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$141.110.000)
FECHA DE INICIO:	12 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 DE DICIEMBRE DE 2026
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.
NIT.	800.022.791-4.
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977.
CODIGO BPIN	2024056520001.
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE
NIT/C.C	901509210-5

REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	71.788.872

Certificado valor a administrar

CD P No.	Fecha de expedición	Valor	Fuente de financiación	Rubro	Descripción	CONTRATO
231	23/04/2026	\$130.000.000	1.2.4.6.00-SGP, Agua potable y saneamiento básico	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	OBRA
248	24/04/2026	\$17.000.000	1.2.4.6.00-SGP, Agua potable y saneamiento básico	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCION	INTERVENTORIA

Certificado valor honorarios

CDP No.	Fecha de expedición	Valor	Rubro	Descripción
423	23/07/2026	\$1.380.000	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCION

Entre los suscritos de una parte **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, mayor de edad, vecino del municipio **DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.647.977, obrando en nombre y en representación del Municipio de San Francisco identificado con el NIT 800.022.791-4, en su condición de alcalde municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT N.º 901509210-5, creada bajo el acuerdo nro. 06 del 28 de mayo de 2021, cuenta con cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente, representada legalmente por **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO**,

identificado con la cedula de ciudadanía nro. **71.788.872**, quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA** han acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan, así como los estudios previos y las siguientes Consideraciones: **A)** Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto: "(...) Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario (...)" **B)** Que el alcalde Municipal de SAN FRANCISCO cuenta con las debidas facultades, para suscribir este tipo de Contrato interadministrativos. **C)** Que las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se requiere dar cumplimiento a las siguientes clausulas En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato Interadministrativo son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.** — OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REPOSICIÓN DE LA RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO COMO MEDIDA DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA.

Clasificador código UNSPC

Código UNSPSC	Nombre - Producto
40171500	Tubos y tuberías comerciales
72141100	Servicio d repavimentación de calles y

	carreteras
73181100	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado
73181100	Servicio de revestimiento
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicio de Acueducto y alcantarillado

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

CLAUSULA SEGUNDA. — OBLIGACIONES GENERALES LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, IDENTIFICADA CON NIT N.º 901509210-5

1) Ejecutar el Contrato Interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos realizados por el Municipio a través de su supervisor. 1) Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. 3) Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes, obras, servicios y/o productos finales a entregar. 4) Ejercer una supervisión al interior de la obra que sea técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. 5) Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo. 6) Garantizar que se cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos y por los montos establecidos conforme los contratos celebrados. 7) Garantizar en los

procesos derivados del Contrato Interadministrativo la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al Municipio de San Francisco y reportar mensualmente a la entidad la relación y duración de los empleos generados para la ejecución. 8) Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. 9) Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Francisco. 10) Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. 11) Garantizar que los contratistas cumplan con las medidas de seguridad del personal de obra e igualmente exigir al contratista de obra el cumplimiento de la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad. 12) Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. 12) Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. 14) Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por él en calidad de Administración de este Contrato interadministrativo. 15) Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. 16) Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución. 17) Informar o efectuar a nombre del Municipio de San Francisco, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda. 18) Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del Municipio con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros, 19) Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo. 20) Remitir

mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes. 21) Reintegrar al Municipio de San Francisco, los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. 22) Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. 23) Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. 24) La empresa debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del Municipio en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen. 25) Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. 26. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Municipio. 27. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. 28. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas. 29. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. 30. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, IDENTIFICADA CON NIT N.º 901509210-5**, o por el personal que ésta haya contratado. 31. Designar un

representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial. 32. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. 33. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. 34. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. 35. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EJECUTOR DE LA OBRA:** **a.** El contratista deberá al terminar la jornada acordada, verificar que todas las obras que se hagan en el día queden totalmente cubiertas, limpias de escombros, sin ningún tipo de demarcación, materiales y herramientas, que puedan ocasionar accidentes en las horas de la noche o fines de semana. **b.** Presentar actas parciales mensuales de ejecución de la obra al Municipio de San Francisco. **c.** Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la supervisión y el Municipio de San Francisco. **d.** Presentar informes mensuales de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Municipio de San Francisco y a la supervisión, quienes supervisarán dichos informes. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes. **f.** Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - únicamente en el cumplimiento del objeto. **g.** Velar por la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato. **h.** Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente Municipio de San Francisco. **i.** Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato. **j.** Comunicar oportunamente a la Supervisión y al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **k.** Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO-, esto deberá contener la

respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios previamente aprobados por la Supervisión, A demás de las siguientes Especificaciones:

PRESUPUESTO OBRA

PROYECTO: REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO LOCALES CALLE 12						
PRESUPUESTO GENERAL						
APU	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
		REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO - SECTOR COMERCIAL DEL PARQUE PRINCIPAL				
	1	PRELIMINARES.				
1.1	1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos. Su valor sera por el area que indique la interventoria como tal.	Día	1,00	\$ 1.143.085	\$ 1.143.085
1.2	1.2	Suministro, transporte e instalación de cerramiento en tela verde tipo Zaran, H=2.1m, con estacones cada 2 m.	m	126,00	\$ 29.753	\$ 3.748.878
	2	EXCAVACIONES, LLENOS Y TRANSPORTES DE EXCAVACIÓN				
2.8	2.1	Corte para concreto de hasta 20 cm de espesor. Incluye el disco y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	168,00	\$ 23.752	\$ 3.990.336
2.7	2.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO DE HASTA 20 CM DE ESPESOR. Incluye la herramienta, la mano de obra, el retiro del refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución. No incluye la botada. Incluye el cargue manual.	m2	320,00	\$ 136.457	\$ 43.666.240

2.3	2.3	EXCAVACIÓN MANUAL De material heterogeneo a cualquier grado de humedad entre 0-2m. Incluye roca descompuesta hasta 0.30 M3, acarreo interno de los materiales procedentes de la excavación.	m3	45,88	\$ 86.194	\$ 3.954.150
2.4	2.4	LLENO MANUAL DE LAS EXCAVACIONES con material de prestamo. Incluye el transporte interno y la compactación del mismo.	m3	4,11	\$ 139.622	\$ 574.093
2.5	2.5	LLENOS EN MATERIAL DE PRESTAMO, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	40,14	\$ 124.361	\$ 4.991.962
2.6	2.6	Cargue y botada del material sobrante de las excavaciones y escombros. Incluye derecho a botadero.	m3	132,20	\$ 67.050	\$ 8.864.281
	3	REPOSICIÓN DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO				
6.19	3.1	Suministro, transporte e instalación de tubería de alcantarillado corrugada de 6". Incluye accesorios y encamado de 10 cm de espesor.	m	63,00	\$ 165.328	\$ 10.415.664
6.21.1	3.2	Suministro, transporte e instalación de silla YEE para alcantarillado de 6"x4". Incluye las abrazaderas, el empaque, la tubería de 4" PVC sanitaria hasta 3m y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	11,00	\$ 335.626	\$ 3.691.886
6.22	3.3	Suministro, transporte e instalación de caja registro de 60x60x60 en concreto de 3000 PSI, incluye los errajes, la malla electro soldada como refuerzo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	un	11,00	\$ 727.285	\$ 8.000.135

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						\$ 93.040.710
% ADMINISTRACIÓN					27%	\$ 25.037.255
% IMPREVISTOS					0%	\$ 0
% UTILIDADES					5%	\$ 4.652.035
VALOR TOTAL DE OBRA						\$ 122.730.000
INTERVENTORÍA					13,90%	\$ 17.000.000
HONORARIOS ADMINISTRACION DELEGADA					1%	\$ 1.380.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						\$ 141.110.000

PRESUPUESTO INTERVENTORIA

INTERVENTORIA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant	Valor/Mes/ Base	Meses	Vr Total
Valor						
1	Personal Profesional, Técnico y Administrativo					
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Mes	0,50	\$ 7.600.000	2,0	\$ 7.600.000
1.2	AUXILIAR DE INTERVENTORIA-TECNÓLOGO	Mes	1,00	\$ 4.400.000	2,0	\$ 8.800.000
						\$ 0
	VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 16.400.000
2	Otros costos					
2.1	Papelería	Mes	1,00	\$ 148.420	2,0	\$ 296.841
2.3	Pólizas del contrato	Un	1,00	\$ 303.159	1,0	\$ 303.159
	VALOR TOTAL OTROS COSTOS					\$ 600.000
	COSTO TOTAL INTERVENTORIA					\$ 17.000.000

CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener: Copia del contrato, acta de iniciación y demás actas u oficios que se generen en el transcurso de la ejecución del proyecto, informe de avance, según la periodicidad establecida en el proyecto. 1 Destinar al aporte recibido por parte del MUNICIPIO de manera exclusiva a la financiación del proyecto de este contrato. 2 Desarrollar dentro del término del presente contrato, las actividades descritas en el objeto del mismo. 3 Dar cuenta del desarrollo del proyecto en las visitas realizadas por funcionarios encargados del seguimiento y de acuerdo con el cronograma de visitas propuestas por el proyecto. 4 Responder por la correcta inversión del dinero en el desarrollo del presente contrato. 5 Acatar las recomendaciones o instrucciones dadas por los MUNICIPIOS para el seguimiento y evaluación del contrato. 6. Rendir informes del avance del proyecto. 7 Suministrar a la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 8 Controlar la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 9 Recibir los trabajos convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 10 Realizar los pagos concernientes al presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO HONORARIOS: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$141.110.000)

El valor anterior se distribuye así:

- **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$122.730.000) PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA.**
- **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) PARA EL CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORIA**
- **VALOR DE HONORARIOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.380.000)**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$122.730.000) PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA** de la siguiente manera: Las partes acuerdan como pago anticipado a la firma del presente contrato, y acta de inicio el valor del TREINTA PORCIENTO (30%) del mismo, previa presentación de la respectiva póliza del contrato derivado, así como la documentación requerida como soporte para el pago y el resto por pagos parciales según avance de obra debidamente certificados por el quipo supervisor, el cual estará sujeto al flujo de caja de tesorería, cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios. El acta de pago y/o factura de venta, estará soportada con el Informe de supervisión donde conste la aprobación mensual por el Supervisor, al seguimiento del alcance del objeto contractual El Supervisor deberá verificar que EL o LA CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, LA CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Municipio de San Francisco. Para efectos del pago de las obligaciones, del Municipio de San Francisco, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Para efectos del pago de las obligaciones, del Municipio de San Francisco, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente, previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción, dicho valor será depositado en la cuenta de ahorros en una entidad financiera que señale la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT N.º 901509210-5**

PARA EL PAGO DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) PARA EL CONTRATO DERIVADO DE INTERVENTORIA, las partes acuerdan que se presentaran pagos parciales según el porcentaje del avance de la obra debidamente certificado.

El pago de Honorarios lo podrá solicitar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT N.º 901509210-5** en un solo pago previa presentación del documento equivalente o la factura.

NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 021 de mayo 29 de 2021.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO El término de duración se ha establecido en cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT N.º 901509210-5**, declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT N.º 901509210-5** NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga el **MUNICIPIO**, por concepto del presente contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal:

CD P No.	Fecha de expedición	Valor	Fuente de financiación	Rubro	Descripción	CONTRATO
231	23/04/2026	\$130.000.000	1.2.4.6.00-SGP, Agua potable y saneamiento básico	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	OBRA
248	24/04/2026	\$17.000.000	1.2.4.6.00-SGP, Agua potable y saneamiento básico	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCION	INTERVENTORIA

Certificado de disponibilidad Presupuestal Honorarios.

CDP No.	Fecha de expedición	Valor	Rubro	Descripción
423	23/07/2026	\$1.380.000	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS PRODUCCION

CLAUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del Contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO 1.-** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el **MUNICIPIO** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, IDENTIFICADA CON NIT N.º 901509210-5,** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 2.-** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLAUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La acreditación de que **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, IDENTIFICADA CON NIT N.º 901509210-5,** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende vigente desde la fecha de su firma hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el Municipio SAN FRANCISCO - Antioquia y por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT N.º 901509210-5,** de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - VEEDURÍA CIUDADANA:** La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT N.º 901509210-5** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **PARÁGRAFO DOCUMENTOS: DOCUMENTOS: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL**

OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, IDENTIFICADA CON NIT N.º 901509210-5, Deberá aportar los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría de la Asociación. 2. Certificado de Representación legal de Asociación. 3. Estatutos de la Asociación. 4. C.C del representante legal de Asociación. 5. RUT. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: — GARANTIAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Francisco, Antioquia, en el presente caso NO se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del asociado, No obstante, lo anterior, **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANDO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE, IDENTIFICADA CON NIT N.º 901509210-5**, si exigirá a sus contratistas, en la eventualidad de requerirlos, las siguientes pólizas, en las cuales tendrá que figurar el municipio de San Francisco como beneficiario, así:

AMPARO	VIGENCIA	Valores asegurados	RIESGOS ASEGURADOS
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	10% de el valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más	5% de Valor del Contrato	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

estabilidad y calidad de la obra	Plazo de ejecución del contrato y Cinco años contados a partir de la finalización del contrato	10% de valor del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente estabilidad y calidad de la obra
Correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis meses mas	valor del 100% del anticipo o pago anticipado	Este amparo cubre la mala inversión del anticipo o la no inversión del mismo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. — SUPERVISION: El seguimiento y control de este contrato interadministrativo será ejercido por la secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, de la Administración Municipal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** DE LOS RIESGOS. Los riesgos son factores aleatorios y ajenos a los contratantes, de posible ocurrencia que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos. En el caso del presente contrato por ser a todo riesgo según la Ley 80 de 1993 formará parte integral del mismo el soporte de análisis de riesgos previsto en el estudio previo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION UNILATERAL. A la terminación del presente contrato, las partes, suscribirán un acta, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la terminación, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio de paz y salvo a favor del contratista por todo concepto. Todo de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el evento que el contratista no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente el municipio, éste último tendrá dos meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente contrato. Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente el contrato dentro del término anterior, las partes podrán liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato o la entidad estatal liquidarlo unilateralmente, caso en el cual las partes o el Municipio tendrán hasta dos años. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte del contrato los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos: a) Estudios y documentos previos. b) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. c) La propuesta presentada. d) Las modificaciones, actos o Contratos que se celebren durante su vigencia, e) Los anexos contenidos en las mismas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. — DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de San Francisco. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de agosto de 2026



ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde municipal



JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL
OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE.

Vb asesor jurídico
Jorge Ivan Mejia